



*Consejo Federal de Educación*

## **Resolución CFE N° 279/16**

La Rioja, 18 de mayo de 2016

VISTO la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFE N° 175/12 de fecha 15 de agosto de 2012, la Resolución CFE N° 203/13 del 21 de agosto de 2013 y la Resolución ME N° 1304 de fecha 24 de junio de 2013, y

### CONSIDERANDO:

Que los objetivos de la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional (ETP) a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la Ley N° 26.058 en su artículo 52, crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos fijados.

Que es competencia del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, acordar los procedimientos de gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 43, inciso d) de la Ley N° 26.058.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, tiene a su cargo la administración del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN (Resolución CFE N° 175/12, anexo I "Mejora continua de la calidad de los entornos formativos y condiciones institucionales de la Educación Técnico Profesional").

Que el INET es responsable de determinar y proponer al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, las inversiones a ser financiadas con dicho Fondo de acuerdo al artículo 45 inciso a) de la Ley N° 26.058.

Que es el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN el



*Consejo Federal de Educación*

que, en acuerdo con las jurisdicciones tiene la facultad de instrumentar diferentes alternativas de ejecución de los recursos previstos en el Fondo Nacional cuando medien circunstancias que así lo justifiquen (Resolución CFE N° 175/12, inciso 69).

Que tales circunstancias se verifican ante la necesidad de optimizar la gestión de soluciones a la problemática edilicia de los edificios educativos a través del INET y a tal fin resulta necesario establecer el procedimiento que acelere y genere procesos ágiles de formulación, documentación técnica, licitaciones y adjudicaciones y ejecución de las obras directamente desde ese Instituto, para llevar a cabo una intervención integral de modo de garantizar las condiciones de seguridad y de habitabilidad de los establecimientos educativos de educación técnico profesional.

Que la presente medida con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Entre Ríos y Formosa por ausencia de su representante.

Por ello,

LA 71° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento "Mejora continua de las condiciones de la infraestructura física educativa de las instituciones de Educación Técnico Profesional", que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los criterios y los procedimientos generales detallados en el "Instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar para instituciones de educación técnico profesional", obrante como anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de obras de infraestructura física educativa mediante licitación pública", que como anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de obras de infraestructura física educativa mediante licitación privada", que como anexo IV forma parte integrante de la presente.



*Consejo Federal de Educación*

ARTÍCULO 5°.- Excluir de los criterios y procedimientos generales mencionados en el artículo 2°, la aplicación de la Resolución de la cartera educativa nacional ME N° 1304 del 24 de junio de 2013.

ARTÍCULO 6°.- Dejar sin efecto el punto b) del artículo 80 referido a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, del Título IX "Ámbitos involucrados en la estrategia de mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la educación técnico profesional".

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

**Lic. Esteban Bullrich, Ministro de Educación y Deportes de la Nación.**

**Dr. Orlando Maccio, Secretario General del Consejo Federal de Educación.**

**Resolución CFE N° 279/16**